**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Ana Belén Sáez Bautista

Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2023, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para realización de obra menor consistente en “poner lápida en nicho 3, patio 2, bloque G, cuadro 1, fila G” en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. ue, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en C/ Prolongación Virgen del Carmen, 22 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para realización de obra menor consistente en “instalación de placas solares sobre cubierta” en calle Prolongación Virgen del Carmen, 22 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. Ignacio Cañamares Castro que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para realización de obra menor consistente en “poner lápida en patio 2, cuadro 1º, fila 9, bajo, bloque G” en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D. Juan Ramón Serrano Jiménez, para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lápida en nicho en 1º patio, 1º cuadro, fila 1, nicho 2º, bloque F” en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lápida en nicho en 1º patio, 3º cuadro, fila 65, nicho 3º, bloque B” en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.6.- Solicitud de D., de licencia de segregación de la finca sita en C/ José María Rodríguez Marín, 83 (D) de Argamasilla de Calatrava.**

**VISTA** la solicitud mencionada de licencia de segregación de la finca con ref. catastral 5979022VH0857N0001FS.

**VISTO** el informe favorable emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que determina, entre otras, las siguientes consideraciones:

“**PRIMERO.** El planeamiento municipal prevé, con relación al *solar* donde se ubica la finca que se pretende dividir, los siguientes requisitos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Condiciones de uso y edificación** | **Condiciones del Proyecto** | **Condiciones de los Instrumentos de planeamiento** | **Cumple** | |
| **Sí** | **No** |
| Parcela mínima | Ancho de fachada > 5m; fondo mínimo de solar > 4m; diámetro mínimo inscrito > 4m. | No se establece. Solo que reúna las condiciones de solar. | [x] | [ ] |
| Edificabilidad | Cumple | La resultante de la aplicación de las demás condiciones | [x] | [ ] |
| Ocupación máxima de solar: | Cumple | La resultante de la aplicación de las demás condiciones | [x] | [ ] |
| Máximo de plantas | 3 | 3 | [x] | [ ] |
| Altura máxima | 10,00 m | 10,00 m | [x] | [ ] |
| **Alineaciones, Rasantes y Cotas** | | | [x] | [ ] |
| **Usos admitidos:** Residencial, comercial, dotacional, áreas libres, e Industrias en 1ª categoría según Normas de la Edificación | | | [x] | [ ] |
| **Dimensiones mínimas**: Las dimensiones mínimas de las distintas piezas de la vivienda, serán las siguientes: comedor estar 16 m²; dormitorio de una sola cama 6 m² ; dormitorio de dos camas 8 m²; y aseos 1,50 m². Si la cocina y el comedor constituyen una sola pieza, ésta debe tener una dimensión mínima de 18 m². La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m. Las habitaciones serán independientes entre si, de modo que ningún dormitorio, se utilice como paso para otros.  Todas las piezas habitables tendrán ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie superior a una sexta parte de la planta. | | | [x] | [ ] |

**SEGUNDO.** La finca tiene las siguientes características:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia catastral | 5979022VH0857N0001FS |
| Localización | Calle Jose María Rodríguez Marín 83 (D) |
| Clase: | Urbano |
| Superficie gráfica: | 515 m² |
| Superficie construida: | 381 m² |
| Uso: | Residencial en Manzana Cerrada |
| Otras circunstancias relevantes: | Colindante en parte trasera con calle Huelva sin desarrollar |

**TERCERO.** Sobre la finca, y a la vista de los planos de la situación, la segregación más adecuada sería la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº1** |  |
| Superficie: | 221 m² |
| Linderos | C/ Jose María Rodriguez Marín 83, finca n.º 2, C/ Huelva 4 (sin desarrollar), vial calle Jose María Rodríguez Marín |

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº2** |  |
| Superficie: | 294 m² |
| Linderos | C/ Jose María Rodriguez Marín 85, finca n.º 1, C/ Huelva 4 (sin desarrollar), vial calle Jose María Rodríguez Marín |

**CUARTO.** En la finca de referencia existen las siguientes construcciones e instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| *Finca 1* | Nave 221 m² |
| *Finca 2* | Vivienda 92 m², porche 30 m², almacén 33 m² |

**SEXTO.** No estamos ante un supuesto de indivisibilidad de fincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero.”

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Estimar la solicitud de licencia de segregación de D., en relación a la finca sita en C/ José María Rodríguez Marín, 83 (D) de Argamasilla de Calatrava, en los términos expuestos en el informe mencionado.

**2.º-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1. –** De la **Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Carros, 2,** con CIF. nº., que mediante escrito de fecha 9 de enero de 2024, solicita la prórroga de licencia de obra concedida (expediente 1382/2023) ante la imposibilidad de ejecutar las obras.

**VISTO** que la licencia de obra se le concedió mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2023.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Carros, 2 y conceder una prórroga de seis meses para la realización de la obra en relación al expediente 1382/2023.

**2º.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.2.-** De **Dña.**, que mediante escrito de 27 de diciembre de 2023 solicita el cambio de titularidad del puesto 22 de venta ambulante, actualmente concedido a Dña., con carácter fijo y anual para el 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar a la interesada, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2024, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

• . Textil (10 metros). Puesto 22

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**3.3.-** De **D.**, que mediante escrito de 10 de enero de 2024 solicita un puesto de venta ambulante con carácter fijo y anual para el 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar al interesado, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2024, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

• . Calzado (6 metros). Puesto 28

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**3.4.-** De **D.**, que comunican cambio de titularidad de actividad de “Bar Don Bocata”, con emplazamiento en C/ Corta, 2 de Argamasilla de Calatrava.

**VISTA** la instancia presentada por la que solicitan que se autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Bar-Restaurante”, con nuevo rótulo comercial “La tapería del gato”, pasando a ser su nuevo titular D..

**EXAMINADA** la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

**CONSIDERANDO** las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de “Bar-Restaurante”, con rótulo comercial “La tapería del gato” y con emplazamiento en C/ Corta, 2 de esta localidad, a favor de D., debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

**2º.** Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada, y aprobar liquidación de la tasa por cambio de titularidad de actividad.

**3º.-** Notificar al interesado el presente acuerdo y la liquidación para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** De **D.**, mediante escrito de fecha de entrada 29 de diciembre de 2023 solicita autorización para instalación de terraza del “Bar Choringuito” de 20 m2 en Plaza del Hortelano y de 20 m2 en Glorieta Navarra durante todo el año de 2024, así como 4 mesas auxiliares en la acera (fachada) del local.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza del “Bar Choringuito” de 20 m2 en Plaza del Hortelano y de 20 m2 en Glorieta Navarra, durante todo el año de 2024, así como 4 mesas auxiliares en la acera (fachada) del local, y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**2º.-** Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa de conformidad con la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.- De D.** que mediante escrito de fecha 2 de enero de 2024 solicita placa de vado y pintura sobre amarillo frente a su puerta de garaje sita en C/ Colón, s/n, del inmueble de la C/ Ctra. de Puertollano, 75 de Argamasilla de Calatrava.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que determina que “[…] respecto a la instalación de la placa de vado, si la cochera está dada de alta como entrada o salida de vehículos, por parte de la Policía Local el informe es favorable a su concesión e instalación. –

En relación a la solicitud de pintado de sobre frente a la cochera, le informo, que se realizan medidas de la calzada, así como de la cochera, resultado una calzada con un ancho de 5,10 metros; la acera donde se encuentra la puerta de acceso a la cochera, tiene un ancho de 1,10 metros; el ancho de la puerta de acceso a la cochera es de 2,70 metros; y el ancho de la calzada que quedaría libre si estaciona un vehículo frente a la cochera, sería de unos 3,30 metros; por lo que por parte de esta Policía Local considera que es un espacio insuficiente para poder realizar la maniobra de acceso a la cochera, por lo que sería conveniente la concesión del pintado del sobre frente a la puerta de acceso a la cochera.-”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado respecto a la concesión de vado y de pintura de sobre respecto a la cochera sita en C/ Colón, s/n, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local mencionado.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.6.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2023 afirma que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2023 se aprobó la cesión de derechos funerarios respecto a 4 nichos a cambio de la fosa con núm. 1388 (Bóveda núm. 15, Paseo Central).

**CONSIDERANDO** el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2024, así como la petición del interesado.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la titularidad de los derechos funerarios de los nichos mencionados en la forma siguiente:

* nicho 1, 2º patio, 1º cuadro, 1º pasillo izquierda, fila 1: titular derechos funerarios D. Ramón Checa Trapero con DNI nº. 05853467J
* nicho 2, 2º patio, 1º cuadro, 1º pasillo izquierda, fila 1: titular derechos funerarios Dña. Josefa Solís García con DNI nº. 70634157F
* nicho 3, 2º patio, 1º cuadro, 1º pasillo izquierda, fila 1: titular derechos funerarios D. Jesús Ramón Checa Solís con DNI nº. 05910493E
* nicho 3, 2º patio, 1º cuadro, fila 12, bloque F. titular derechos funerarios D. José Juan Checa Solís con DNI nº. 05915616Q

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de que dicha autorización se concede dejando a salvo los derechos que pudieran tener otros terceros, y dar traslado del mismo al Negociado de Cementerio a efectos de debida constancia.

**3.7.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 25 de diciembre de 2023, solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, sito en patio 2º, cuadro 1º, fila 10, nicho bajo y primero, bloque G.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a D., por un periodo de 50 años, un nicho situado en el patio 2º, cuadro 1º, fila 10, nicho bajo y primero, bloque G, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

* *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
* *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
* *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
* *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.8.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2023, solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, sito en patio 2º, cuadro 1º, fila 9, nicho bajo y primero, bloque G.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a Dña., por un periodo de 50 años, un nicho situado en el patio 2º, cuadro 1º, fila 9, nicho bajo y primero, bloque G, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

* *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
* *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
* *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
* *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.9.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, solicita le sea concedido un nicho en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, sito en patio 2º, cuadro 1º, fila 6, nicho 3º, bloque G.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a Dña., por un periodo de 50 años, un nicho situado en el patio 2º, cuadro 1º, fila 6, nicho 3º, bloque G, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

* *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
* *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
* *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
* *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.10.-** De **D.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Olivo, 8 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**CONSIDERANDO** que según la documentación obrante en el expediente, el sistema instalado no cumple con las condiciones exigidas por la Ordenanza municipal mencionada.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** No estimar la solicitud de D., de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en relación con el inmueble sito en calle Olivo, 8 de Argamasilla de Calatrava, con referencia catastral 6764201VH0866S0005ZA, en tanto que no se acredita que el sistema instalado cumple con las condiciones señaladas en el apartado 5 del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.11.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2024 solicita que, teniendo reconocida un grado de discapacidad del 33%, le sea concedida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 8700GLX.

**VISTA** la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D., y conceder la exención del IVTM por un grado de discapacidad del 33%, para el vehículo con matrícula 8700GLX, con fecha de efectos de 1 de enero de 2025.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.12.-** De **Dña.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Extremadura, 16 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña.y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle Extremadura, 16 con referencia catastral 7075805VH0877N0013AY, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2025 al 2028, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y al Servicio de Intervención Municipal.

**3.13.-** De **D.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Cádiz, 10 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**CONSIDERANDO** que según la documentación obrante en el expediente, el sistema instalado no cumple con las condiciones exigidas por la Ordenanza municipal mencionada.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** No estimar la solicitud de D., de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en relación con el inmueble sito en calle Cádiz, 10 de Argamasilla de Calatrava, con referencia catastral 5977205VH0857N0001TS, en tanto que no se acredita que el sistema instalado cumple con las condiciones señaladas en el apartado 5 del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.14.-** De **D.**, que solicita bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en la C/ Buero Vallejo, 9 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el apartado 5 de su artículo 3, establece, entre otras cosas, que la bonificación en el impuesto se aplicará “[…] siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente […]”.

**VISTA** la documentación existente en el expediente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte certificado en el que conste que el sistema instalado de aprovechamiento de la energía solar representa al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que la instalación para producción de calor incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente, con la advertencia de que se tendrá por desistida la solicitud de bonificación en caso de no aportar dicha documentación en el plazo indicado.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.15.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2023 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables a la interesada.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de Dña..

**2º.-.** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

**3.16.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2023 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables a la interesada.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de Dña..

**2º.-.** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

**3.17.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2023 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables al interesado.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de D..

**2º.-.** Notificar la presente resolución al interesado, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el solicitante.

**3.18.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2023 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables a la interesada.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de Dña..

**2º.-.** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

**3.19.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 3 de enero de 2024 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables a la interesada.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de Dña..

**2º.-.** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

**3.20.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 3 de enero de 2024 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables a la interesada.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de Dña.

**2º.-.** Notificar la presente resolución a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

**CUARTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**